

ORDENANZA N° 04

V I S T O

En el anteproyecto de la Ordenanza enviada por el Ejecutivo Municipal y la situación planteada en el Municipio de Prof. Salvador Mazza por la invasión y proliferación de vendedores ambulantes y dada la necesidad / imperiosa de dar inmediata solución a dicho problema que afecta al pueblo en general en su bienestar, higiene, salubridad y seguridad, y - - - - -

CONSIDERANDO

- 1) Que son facultades exclusivas y excluyentes del H. C.D., de este Municipio las que permiten dar solución concreta por las normas legales en juego, las que en el caso como la ley N° 1349, en sus Art. 21 inc. 7, 14, 16, 37 y 24, permitiendo organizar, reglamentar, establecer penalidades para el uso de las calles y bienes del dominio público, como así también determinar las condiciones de ejercicio del comercio dentro del ejido urbano para los vendedores ambulantes. - - - - -
- II) que para establecer normas claras de reglamentación del ejercicio del comercio para los contribuyentes denominados ambulantes preservando el principio / de proporcionalidad en la imposición de los tributos, es dable fijar categorías teniendo en cuenta el rubro de la mercadería que se expenda y el valor total de las mismas, corresponde fijar las mismas en Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, estableciendo un monto de tributación diaria actualizable mensualmente según la variación que sufra el índice de Precios al consumidor Nivel General, suministrado por el Indec. - -
- III) Que a los efectos de viabilizar el cumplimiento de la presente norma corresponda establecer las atribuciones del personal encargado de velar por su estricto cumplimiento, en forma coincidente con lo dispuesto por los Art. N° 26, Inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Código Contravencional sancionado mediante Ordenanza N° 016/88, corresponde en consecuencia munir a los funcionarios que designe el Dep. Ejecutivo de las facultades de inspección, verificación, intervención, secuestro, y toda -


NESTOR H. PAZ
CONCEJAL TITULAR
Profesor Salvador Mazza
EN FUNCIÓN DE
SECRETARIO


GRACIELA VILLAGRAN
CONCEJAL TITULAR
Profesor Salvador Mazza
EN FUNCIÓN DE
PRESIDENTE



//.

otra facultad no enumerada en la presente pero que surja de la norma citada.-----

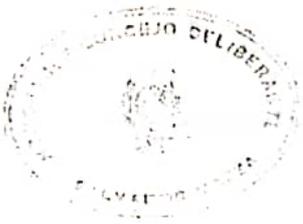
IV) Que asimismo a los efectos de organizar la realización de las transacciones comerciales por parte de los contribuyentes denominados "Vendedores Ambulantes" y atento a las facultades atribuidas por las normas citadas en el ap.1), de la presente se hace necesario la relocalización de los mismos en un predio unico a determinarse por el Ejecutivo Municipal, quien deberá brindar dentro de dicho predio las condiciones para los que se instalen en el mismo determinando asimismo las extensiones de los diferentes Stand en donde se instalarán, fijando y categorizando, tambien de acuerdo a ubicación, mejora, cantidad y calidad de la Merenderia. Incrementando el importe a percibir por piso y ambulancia la alcuota del 0,60, presuntivo, sobre el promedio de venta correspondiente, a la Tasa de Actividades Varias de acuerdo a la Declaración Jurada Correspondiente.-----

V).- Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 142, 144, 145, y 146 de la Ordenanza N° 016/88, corresponde determinar las penalidades a sufrir por los infractores adhiriendose en un todo e incorporando lo dispuesto en los arts. consignados ut-supra.

VI).- Que por ultimo y dentro de la misma finalidad reordenatoria del ejercicio del comercio que inspira a la presente ordenanza, es precedente establecer / como obligación a cargo del comercio minorista y mayorista en general establecido dentro del municipio con condiciones de permanencia, la prohibición de / sacar, depositar y/o exhibir efectos y/o mercaderias para su venta, fraccionamiento y en cualquier otra actividad que implique una posterior comercialización fijando las penalidades de decomiso, secuestro y/o multa de cinco (5) a diez (10) módulos incorporandose esta disposición en el capitulo III de la Ordenanza N° 016/88 denominada Código Contravencional y de faltas Municipales.-----


PROFESOR SALVADOR MAZZA
CONCEJAL TITULAR


GABRIELA VILLAGRA
CONCEJAL TITULAR



FOR RELO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA



MUNICIPALIDAD DE PROFESOR
SALVADOR MAZZA
POCITOS - SALTA

ORDENA

Art. 1º: La desocupación de todas las calles, veredas, paseos públicos, y/o arterias en general comprendidas dentro del casco centrico de este Municipio de todos los kioscos, puestos, y paradas en general de vendedores ambulantes y en consecuencia su ubicación obligatoria en / el predio y/o predios que establezca a tales fines el Departamento Ejecutivo.-----

Art. 2º.- Fijar las categorías de pequeños , medianos y grandes contribuyentes, quienes tributarán por día, dos (2), y cuatro (4) módulos respectivamente. (un módulo equivale al precio de un litro de nafta super).-----

Art. 3º.- Atribuir al personal encargado del cumplimiento de la presente, que al efecto, designe el Departamento / Ejecutivo de las facultades de inspección, verificación secuestro, decomiso, multa y/o de toda otra facultad no enumerada en la presente y que surja de lo dispuesto en los Arts/26 y como/ del Código Contravencional y de Faltas Ord/Nº 016/88.-----

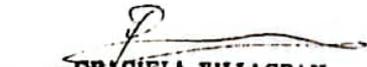
Art.4º.- Fijar como obligación a cargo de los comerciantes minoristas y/o mayoristas inscriptos en el Municipio la prohibición de sacar, depositar, y/o exhibir efectos y/o mercaderías para la venta, fraccionamiento y/o cualquier actividad que implique su posterior comercialización en las veredas de sus respectivos locales, depósitos y/o establecimientos estableciendo las penalidades de decomiso, secuestro, y/o multa de cinco (5) a diez (10) módulos para quienes infrinjan la presente prohibición.-----

Art. 5º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de / la presente de conformidad con la ~~presente~~ dispuesto en el Art. 30 Inc. 19 de la Ley 1349.-----

Art.6º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-----
DADA, SELLADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


NESTOR H. PAZ
CONCEJAL TITULAR
Profesor Salvador Mazza




GRACIELA VILLAGRAN
CONCEJAL TITULAR
Profesor Salvador Mazza